



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA

VISTO:

El Informe Legal N° D2-2026-2025-MPC/OGAJ, de fecha 06 de enero del 2026; el Informe N° D153--2025-MPC-OGPP/OPYM, de fecha 18 de diciembre del 2025, la Sesión de Concejo, de fecha 04 de febrero del 2026 y el Acuerdo de Concejo N°D10-2026-MPC/ALC., de fecha 19 de febrero del del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 1° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.";

Que, en el artículo 98° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con respecto a la definición y composición, del Consejo de Coordinación Local Provincial, señala que, este es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. Además, establece la proporción porcentual de participación de los representantes de la Sociedad Civil; asimismo, señala la forma de elección, el periodo de representación, los requisitos y formalidades que deben cumplir las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial. Finalmente, la proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial (Alcalde y Regidores) y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda, lo que representa a once (11).

Que, el artículo 99° de la Ley 27972, señala el régimen de sesiones, las mismas que serán convocadas por el Alcalde Provincial para integrar los planes distritales y coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial.



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Que, a la fecha, la representación de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial ha vencido su vigencia, por lo que es necesario organizar un nuevo proceso de elección de los mismos; que permita instalar el CCLP conjuntamente con sus miembros natos, a fin de que cumplan sus funciones establecidas por Ley y principalmente en cuanto a su participación en la validación de las diferentes fases de la formulación del PDLC.

Que, la Oficina de Planeamiento y Modernización Institucional; en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, ha alcanzado a la superioridad en fecha de fecha 18 de diciembre del 2025, el Informe N° D153--2025-MPC-OGPP/OPYM, el cual cuenta con opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica emitida con Informe Legal N° D2-2026-2025-MPC/OGAJ de fecha 06 de enero del 2026.

Estando a lo expuesto y conforme las facultades y atribuciones conferidas a los alcaldes en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo dispuesto por la Ley N° 31343 y su modificatoria Ley N° 31363;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APRÚEBESE, el Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Cutervo, que consta de Cinco (05) Capítulos, (33) Artículos, Tres (03) Disposiciones Finales y tres (03) Anexos, en doce (12) folios y Cronograma Electoral Propuesto que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, se notifique la presente Ordenanza Municipal a los interesados para los fines de Ley y la Oficina de Tecnologías de la Información la Publicación en el Portal Institucional.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

ALCALDÍA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE CUTERVO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1°. – Finalidad.

El presente Reglamento tiene por finalidad regular el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Cutervo (CCLP 2026–2028), para el período de dos (02) años, conforme a lo establecido en la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°. – Alcance.

Las disposiciones del presente Reglamento son de aplicación obligatoria para todas las organizaciones de la Sociedad Civil de la provincia de Cutervo interesadas en participar en el proceso electoral del CCLP 2026–2028.

ARTÍCULO 3°. – Composición y duración del mandato.

El Consejo de Coordinación Local Provincial de Cutervo (CCLP 2026–2028) estará conformado por:

El Alcalde Provincial de Cutervo, quien lo preside.

Los Regidores del Concejo Municipal Provincial.

Los Alcaldes Distritales de la provincia de Cutervo.

Los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, con derecho a voz y voto, elegidos conforme al presente Reglamento.

La representación de la Sociedad Civil corresponde al cuarenta por ciento (40%) del total resultante de la sumatoria del Alcalde Provincial, los Regidores del Concejo Municipal Provincial y los Alcaldes Distritales, lo que equivale a once (11) representantes.

Los Alcaldes Provinciales y Distritales ejercen el cargo conforme al período para el cual fueron elegidos. Los representantes de la Sociedad Civil ejercen funciones por un período de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su elección.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LA SOCIEDAD CIVIL

ARTÍCULO 4°. – Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil.

Para efectos del presente Reglamento, se consideran Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil:

Personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, inscritas en los Registros Públicos, con autonomía organizativa, económica y administrativa.

Mesas de Concertación y otros espacios de concertación provincial, excluyendo a las entidades del sector público que las integran, únicamente para efectos de designación de representantes.



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe

Organizaciones creadas o reconocidas por Ley, con autonomía organizativa, administrativa y económica, que no estén adscritas a ningún órgano del Estado.

Organizaciones representativas de nivel local reconocidas por la máxima autoridad municipal provincial o distrital.

Asociaciones u organizaciones que representen a la Sociedad Civil en su jurisdicción, debidamente reconocidas y acreditadas.

ARTÍCULO 5°. - Clasificación de las Organizaciones Representativas.

La representación de la Sociedad Civil ante el CCLP se conformará de acuerdo a la siguiente clasificación:

Cuatro (04) representantes de organizaciones de productores y gremios empresariales.

Dos (02) representantes de comités de vaso de leche y comedores populares.

Dos (02) representantes de juntas vecinales, iglesias y asociaciones.

Dos (02) representantes de rondas campesinas, organizaciones sociales de base y comunidades campesinas.

Un (01) representante de universidades, instituciones educativas, ONGD y Mesa de Concertación.

CAPÍTULO III

DEL PROCESO DE ELECCIÓN

ARTÍCULO 6°. - Comité Electoral.

El proceso electoral estará a cargo de un Comité Electoral integrado por tres (03) funcionarios directivos de la Municipalidad Provincial de Cutervo, designados mediante Resolución de Alcaldía, quienes ejercerán los cargos de Presidente(a), Secretario(a) y Vocal.

El Comité Electoral es responsable de conducir y desarrollar el proceso electoral de manera democrática, transparente e imparcial, debiendo elaborar y aprobar su Plan de Trabajo.

El Comité Electoral constituye la única instancia para resolver reclamos, tachas e impugnaciones que se presenten durante el proceso electoral. Sus decisiones son inimpugnables y se registran en el Libro de Actas del Comité Electoral.

ARTÍCULO 7°. - Secretaría del Comité Electoral.

La Oficina de Planeamiento y Modernización Institucional actuará como Secretaría del Comité Electoral, siendo responsable de:

Elaborar las actas del proceso electoral.

Preparar el padrón electoral, cédulas de votación, actas de instalación, sufragio y escrutinio.

Custodiar ánforas y documentación electoral.

Acondicionar el local donde se desarrollará el acto electoral.

ARTÍCULO 8° - Etapa Preparatoria.

El Comité Electoral, a través de su Secretaría, realizará acciones de coordinación y sensibilización con organizaciones de la Sociedad Civil, Municipalidades Distritales y la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, con la finalidad de promover la participación y asegurar un proceso electoral representativo.

ARTÍCULO 9° - Convocatoria.

La convocatoria al proceso electoral será realizada por el Alcalde Provincial de Cutervo con una anticipación mínima de quince (15) días calendario al acto electoral, y contendrá el cronograma, fecha, hora y lugar del proceso.

La convocatoria será publicada en el Portal Institucional y en los medios de comunicación locales.

ARTÍCULO 10° - Registro de Inscripción.

El Comité Electoral aperturará un Registro de Inscripción presencial y/o virtual para las organizaciones interesadas, el cual funcionará en la Oficina de Planeamiento y Modernización Institucional.

ARTÍCULO 11° - Inscripción de Organizaciones.

Las organizaciones interesadas deberán presentar la documentación señalada en tu texto original (literales a-f), manteniéndose el carácter gratuito, voluntario y declarativo del proceso.

ARTÍCULO 12° - Evaluación de Expedientes.

El Comité Electoral, evaluará los expedientes presentados por las organizaciones de la Sociedad Civil, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de recibida la solicitud contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En el caso de no encontrarla conforme, comunicará de ello a la organización para que subsane la omisión detectada en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles, caso contrario se dará por no presentada o rechazada su inscripción.

Concluido el proceso de evaluación de expedientes, el Comité Electoral determinará las organizaciones de la Sociedad Civil hábiles para intervenir en el proceso eleccionario del CCLP – 2026-2028.

ARTÍCULO 13° - Libro de Registro Provincial de Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil.

La Municipalidad Provincial deberá aperturar el "Libro de Registro Provincial de Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil", en el cual se inscribirán formalmente las organizaciones existentes dentro de la jurisdicción de la Provincia de Cutervo, que cumplan con lo establecido en el presente Reglamento. Su actualización y custodia estará a cargo de la Oficina de Planeamiento y Modernización Institucional en su calidad de secretaria del comité electoral.

ARTÍCULO 14° - Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el CCLP –2026-2028, son elegidos en forma democrática, por los delegados legalmente acreditados por las organizaciones representativas a las cuales pertenecen. Previamente deben estar inscritos en el Libro de Registro Provincial de Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil; conforme se establece en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 15° - Padrón Electoral.

El Padrón Electoral del proceso será conformado por los delegados – electores legalmente acreditados por las organizaciones representativas de la Sociedad Civil, que se hayan inscrito en el "Libro de Registro Provincial de

Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil". El Padrón Electoral será publicado en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial y en los medios de comunicación de su jurisdicción.

En el caso de presentarse tachas e impugnaciones al Padrón Electoral, éstas deberán estar debidamente fundamentadas y serán evaluadas y absueltas por el Comité Electoral como única instancia, dentro de los 02 días hábiles y posteriores a la publicación.

CAPÍTULO IV

DE LA VOTACIÓN, ESCRUTINIO Y RESULTADOS.

ARTÍCULO 16°. - Delegados Electores.

El Delegado Elector es la persona natural designada por su organización para participar en el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLP -2026-2028 y representarla en la Asamblea de Delegados Electores. Debe cumplir con los requisitos mínimos siguientes:

Haber sido designado formalmente por la Organización a la que representa.

Haber nacido (a) o contar con residencia efectiva no menor de dos (02) años en la jurisdicción de la Provincia.

Ser mayor de edad.

No pueden constituirse como Delegados Electores:

Los ciudadanos que mantienen vínculo laboral directo o indirecto con la Municipalidad Provincial.

Los alcaldes y regidores que hayan sido revocados o vacados de sus cargos.

Los ciudadanos de la Sociedad Civil que se encuentren en condición de sentenciados por delito doloso.

ARTÍCULO 17°. - Mesas Electorales.

Se instalarán 04 Mesas Electorales, correspondientes a la Clasificación de las Organizaciones representativas de la Sociedad Civil a elegirse, de acuerdo a las agrupaciones señaladas en el Artículo 5°.

ARTÍCULO 18°. - Miembros de Mesa.

El Comité Electoral designará tres (03) miembros por cada Mesa Electoral, quienes cumplirán funciones de Presidente(a), Secretario(a) y Vocal. Los integrantes serán personas ajenas a las organizaciones que participan en las elecciones.

ARTÍCULO 19°. - Pre Candidatos.

Todos los representantes institucionales de las organizaciones inscritas son considerados como Pre Candidatos.

ARTÍCULO 20°. - Determinación de Candidatos.

El día del proceso electoral los representantes institucionales acreditados se reunirán en el grupo que le corresponda a su organización; nominando como máximo seis (06) candidatos, para las mesas 01 y 02, para la mesa 03 se nominarán como máximo cuatro (04) candidatos, para la mesa 04 se nominarán como máximo dos (02) candidatos.

ARTÍCULO 21° - Identificación de Candidatos.

Los miembros de mesa procederán a asignar a cada candidato, mediante sorteo, un número el mismo que lo identificará durante el sufragio.

ARTÍCULO 22° - Cédula de Sufragio.

Para la votación se utilizará una Cédula de Sufragio, la cual contiene recuadros de acuerdo al número de representantes de las organizaciones de la sociedad civil a elegir, por cada agrupación.

ARTÍCULO 23° - Sufragio.

El sufragio se hará mediante voto secreto, universal y directo; cada elector escribirá dentro del recuadro de la Cédula de Sufragio, el número de los candidatos que desea elegir.

ARTÍCULO 24° - Escrutinio.

El escrutinio se realizará, por los miembros de mesa, inmediatamente después de concluir el proceso de la votación.

ARTÍCULO 25° - Organizaciones elegidas.

La representación de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial recaerá en las organizaciones cuyos representantes institucionales obtengan la más alta votación; de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 5° del presente reglamento.

ARTÍCULO 26° - Impugnación al resultado de sufragio.

Si es que hubiera alguna observación al resultado de sufragio, se procederá a elaborar el acta, en donde contenga las justificaciones de impugnación. El Comité Electoral tendrá la responsabilidad de resolver en un plazo no mayor a una hora después de presentada la impugnación.

ARTÍCULO 27° - Proclamación de Organizaciones elegidas.

El Comité Electoral proclamará, en el mismo acto, a las organizaciones elegidas como representantes de la Sociedad Civil ante el CCLP – 2026-2028, emitiendo la respectiva Acta Electoral.

CAPÍTULO V

SUSTITUCIÓN, FORMALIZACIÓN Y CIERRE DEL PROCESO.

ARTÍCULO 28° - Publicación de resultados.

La publicación de los resultados de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Cutervo, se darán a conocer el mismo día del escrutinio; de acuerdo a las actas electorales se publicará en el lugar donde se dio la elección, en el periódico mural y página Web de la Municipalidad Provincial.

ARTÍCULO 29° - Desistimiento.

De darse el caso que una organización elegida desista de seguir perteneciendo al Consejo de Coordinación Local Provincial de Cutervo, será convocada la organización cuyo representante institucional obtuvo la segunda votación dentro de su respectiva agrupación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ARTÍCULO 30° - Nuevo Representante Institucional.

La institución elegida podrá designar a un nuevo representante institucional ante el Consejo de

Coordinación Local Provincial de Cutervo, acreditándolo mediante documento de su Institución, adjuntando copia simple de la correspondiente acta y copia simple de DNI; en los casos siguientes:

Por fallecimiento.

Enfermedad grave.

Impedimento Legal.

Renuncia.

Acuerdo de la Asamblea General de Socios.

ARTÍCULO 31° - Formalización de resultados.

El Comité Electoral elaborará un informe que contenga la descripción del desarrollo del proceso y las respectivas actas electorales generadas en el mismo; a fin de formalizar los resultados electorales, a través de la emisión de un acto resolutivo correspondiente.

ARTÍCULO 32° - Capacitación.

La Secretaría Técnica, previo a la Juramentación e instalación, llevará a cabo un evento de capacitación dirigido a los representantes de las organizaciones de la sociedad civil y demás miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial de Cutervo.

ARTÍCULO 33° - Juramentación e instalación.

El Alcalde Provincial de Cutervo convocará a los representantes electos de la Sociedad Civil, a los miembros natos, a la ceremonia de juramentación e instalación del Consejo de Coordinación Local Provincial de Cutervo.

En dicha ceremonia se les otorgará credencial que los reconocen como miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial del periodo correspondiente; formalizándolo posteriormente con Resolución Alcaldía.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Los casos no previstos, así como las controversias o interpretaciones del presente Reglamento, serán resueltas por el Comité Electoral conforme a la normativa vigente, siendo su decisión definitiva e inapelable.

SEGUNDA

Las organizaciones inscritas en el Libro de Registro Provincial deberán adecuarse a los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

TERCERA

La Secretaría Técnica brindará asistencia al proceso electoral, pudiendo contar con el apoyo técnico de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), de ser necesario.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ANEXO N.º 01

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

SEÑORES:

COMITÉ ELECTORAL

Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil

Consejo de Coordinación Local Provincial de Cutervo – 2026-2028.

Yo, _____, identificado(a) con DNI N.º _____, en mi condición de Representante Legal de la organización:

Nombre de la Organización : _____

Tipo de Organización : _____

Dirección : _____

Teléfono / Correo electrónico: _____

Solicito la INSCRIPCIÓN de nuestra organización en el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Cutervo (CCLP 2026-2028).

Declaro bajo juramento que la información y documentación presentada es verdadera, asumiendo responsabilidad administrativa, civil y/o penal en caso de falsedad.

Cutervo, ____ de _____ del 2026.

Firma: _____

Nombre completo: _____

DNI: _____



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ANEXO N.º 02

FICHA DE INSCRIPCIÓN AL PROCESO ELECTORAL

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN.

Nombre de la Organización: _____

Tipo de Organización (según Art. 5º del Reglamento): _____

Año de constitución: _____

Ámbito de acción (Distrito / Provincia): _____

DATOS DEL REPRESENTANTE TITULAR.

Nombres y Apellidos: _____

DNI: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

DATOS DEL REPRESENTANTE ALTERNO.

Nombres y Apellidos: _____

DNI: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Declaramos bajo juramento que los datos consignados son verdaderos y que cumplimos con los requisitos establecidos en el Reglamento.

Firma Representante Legal: _____

DNI: _____

Firma Representante Titular: _____

DNI: _____



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ANEXO N.º 03

ACTA DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

(Modelo Referencial).

En la ciudad de _____, siendo las _____ horas del día ____ de _____ del 2026, se reunieron los miembros de la organización:

Nombre de la Organización: _____

Luego del debate correspondiente, se acordó por unanimidad / mayoría designar como:

REPRESENTANTE TITULAR:

Nombre: _____

DNI: _____

REPRESENTANTE ALTERNO:

Nombre: _____

DNI: _____

Para que representen a la organización en el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Cutervo – 2026-2028.

Firman en señal de conformidad:

Presidente / Coordinador

Secretario

CRONOGRAMA ELECTORAL PROPUESTO.

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PLAZO
1	Aprobación del Reglamento	Municipalidad Provincial	Día 0
2	Convocatoria oficial	Alcaldía Provincial	Día 1
3	Difusión de la Convocatoria	Comité Electoral	Día 1 al 5
4	Inscripción de organizaciones	Comité Electoral	Día 6 al 12
5	Evaluación de expedientes	Comité Electoral	Día 13 al 15
6	Subsanación de observaciones	Organizaciones	Día 16 al 17
7	Publicación del Padrón Electoral	Comité Electoral	Día 18
8	Tachas e impugnaciones al padrón	Organizaciones	Día 19 al 20
9	Absolución de impugnaciones	Comité Electoral	Día 21
10	Acto Electoral	Comité Electoral	Día 22
11	Escrutinio y proclamación	Comité Electoral	Día 22
12	Publicación de resultados	Comité Electoral	Día 22
13	Informe final y formalización	Comité Electoral	Día 23
14	Capacitación	Secretaría Técnica	Día 24
15	Juramentación e instalación	Alcaldía Provincial	Día 25